

## DECRETO 1496 DE 2005

(mayo 13)

por el cual se suprimen cargos vacantes de la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003 disponen que los cargos que quedaren vacantes, como consecuencia de la jubilación o pensión de vejez de los servidores públicos que los desempeñaren, deberán ser suprimidos;

Que el Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual emitió concepto técnico favorable y cuenta con concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar su planta de personal,

### DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional, los siguientes cargos vacantes:

| Nº de Cargos | Denominación del cargo | Código |
|--------------|------------------------|--------|
| 1 (uno)      | Adjunto Jefe           | 5020   |

|          |                    |      |
|----------|--------------------|------|
| 1 (uno)  | Adjunto Intendente | 5022 |
| 3 (tres) | Adjunto Mayor      | 5028 |
| 2 (dos)  | Adjunto Tercero    | 5038 |

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 1748 de 1993.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de mayo de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Defensa Nacional,

Jorge Alberto Uribe Echavarría.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.